

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0298-R

Durán, 28 de noviembre de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

ADJUDICACIÓN DE PROCESO No. BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-SP-001

**“GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN
MEDIA TENSIÓN PARA REPOTENCIAR LOS SECTORES DAULE NORTE - T
SALITRE - CATALUÑA GD”**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el artículo 225 ibídem determina que forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, en concordancia con lo establecido en el considerando anterior, el artículo 226 de la Carta Magna prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 261 numerales 4 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal y monetaria, comercio exterior y endeudamiento”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el “Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”;

Que, la norma ibídem en su artículo 288 prescribe también que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0298-R

Durán, 28 de noviembre de 2022

Que, de igual forma los artículos 314 y 315 ibídem prescriben que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica y que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

Que, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”*;

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0298-R

Durán, 28 de noviembre de 2022

Que, el Art. 3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de fecha 02 de junio de 2022, el Gerente General resuelve: “Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PÚBLICA (...)”;

Que, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4600/OC-EC para financiar el “PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO ECUATORIANO EC-L1231 (BID VI)”;

Que, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de fecha 16 de febrero de 2022, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, remite a los Gerentes de las empresas Distribuidoras de energía eléctrica, comunica que “*el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de fecha 17 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación encargado-CORP, pone en conocimiento la no objeción del BID a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nro. 4343/OC-EC (BID V) y Nro. 4600/OC-EC (BID VI), por lo que solicita “*se realice la actualización del SEPA para proceder con el registro del inicio de los procesos previstos para el año 2022 y se mantengan actualizados de manera completa y correcta los hitos precontractuales y contractuales, ya que esta herramienta provista por el BID será monitoreada de manera permanente por la Unidad de Gestión de Programas del Ministerio así como también por el propio Banco.*”;

Que, mediante memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) comunica a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V y BID VI

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0298-R

Durán, 28 de noviembre de 2022

en las nuevas versiones editables;

Que, mediante Memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0141-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) dirigido a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y BID VI;

Que, CNEL EP Guayas Los Ríos a fin de mejorar los indicadores de calidad manteniendo continuidad y confiabilidad en las redes de media tensión, ha contemplado dentro del Plan de Obras que se financia con recursos del BID VI, la contratación del proceso “GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA REPOTENCIAR LOS SECTORES DAULE NORTE - T SALITRE - CATALUÑA GD” que ha sido calificado y aprobado su ejecución en este año, el cual sirve para atender la demanda de los abonados de zonas urbana, urbano marginales y rurales del sector agroindustrial, comercial y residencial del cantón Daule del Sistema Eléctrico Daule, mediante la construcción de redes eléctricas de media tensión;

Que, el Presidente de Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O de 12 de noviembre de 2021, posesionó como Gerente General de CNEL EP al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, el mismo que ha sido designado mediante Resolución Nro. 06-016-2021 del 10 de noviembre de 2021, para ejercer el cargo antes indicado de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;

Que, mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial de 4 de enero de 2022, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Mgs. Víctor Olegario Acosta Villacis, para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, estableciendo en su cláusula tercera, numerales segundo y séptimo textualmente lo siguiente: “DOS) Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por proceso de contratación... SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley, para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada” (...);

Que, a través del memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2022-1961-M de fecha 20 de agosto de 2022, el Director de Distribución GLR, procede a requerir al Director Administrativo Financiero GLR, la emisión de la Certificación de Disponibilidad

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0298-R

Durán, 28 de noviembre de 2022

Presupuestaria para la “GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA REPOTENCIAR LOS SECTORES DAULE NORTE - T SALITRE - CATALUÑA GD”;

Que, de conformidad con los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los cuales disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 54 de su Reglamento General de aplicación, por lo cual, la Dirección Financiera de CNEL EP, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0008282 de fecha 19 de agosto de 2022, certificó la existencia de recursos suficientes en el presupuesto vigente y/o programación plurianual, dentro de la partida No. 9010000000000000 para la ejecución de la obra “**GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA REPOTENCIAR LOS SECTORES DAULE NORTE - T SALITRE - CATALUÑA GD**”;

Que, el INFORME JUSTIFICATIVO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL de fecha 21 de octubre de 2022 para el PROCESO **BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-SP-001** cuyo objeto de contratación es la “**GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA REPOTENCIAR LOS SECTORES DAULE NORTE - T SALITRE - CATALUÑA GD**”, conforme lo dispuesto en la Resolución RE-SERCOP-2018-0000088 y Resolución Nro. RE SERCOP2020-106, ha sido elaborado el Ing. Elías Bustos P. - Líder de Ingeniería y Construcciones (E) y aprobado por el Ing. Holger Ortega B. - Director de Distribución (E);

Que, mediante memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2022-2540-M, de fecha 24 de octubre de 2022, emitido por el Director de Distribución (e) al Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, solicitó el inicio del proceso que tiene por objeto la “**GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA REPOTENCIAR LOS SECTORES DAULE NORTE - T SALITRE - CATALUÑA GD**” adjuntando los documentos respectivos;

Que, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2022-2540-M, de 24 de octubre de 2022, consta la autorización por parte del Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 43 y 45 de su Reglamento General de Aplicación, establece como requisito previo al inicio de todo procedimiento precontractual que el objeto de la contratación se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). En tal virtud la Directora de Adquisiciones (E) de la Empresa Eléctrica Pública

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0298-R

Durán, 28 de noviembre de 2022

Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante la “Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones”, certificó que la **“GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA REPOTENCIAR LOS SECTORES DAULE NORTE - T SALITRE - CATALUÑA GD”**, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso, con el código CPC 839900113, correspondiente al proceso **BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-SP-001**;

Que, mediante memorando Nro. CNEL-GLR-UCP-2022-390-M de fecha 31 de octubre de 2022, emitido por el Líder de Adquisiciones (S) a la Directora Jurídico – GLR, en el cual solicita proceder con la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso **BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-SP-001** cuyo objeto es la **“GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA REPOTENCIAR LOS SECTORES DAULE NORTE - T SALITRE - CATALUÑA GD”**, cuyo procedimiento se llevará a cabo bajo la modalidad de **“CONSULTORÍA INDIVIDUAL”** de conformidad con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 con un presupuesto referencial de \$ 28.560,00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA y adjuntando la documentación correspondiente;

Que, mediante Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0277-R de fecha 01 de noviembre del 2022, el Administrador de la UN GL , resuelve autorizar el inicio del proceso de contratación con Código No. **BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-SP-001** cuyo objeto es la **“GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA REPOTENCIAR LOS SECTORES DAULE NORTE - T SALITRE - CATALUÑA GD”**, con un presupuesto referencial de \$ **28.560,00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA**; e invita a los siguientes oferentes: 1) ING. WASHINGTON DECIO RUIZ LEON con RUC: 0908431158001 y correo electrónico ruizproyec@hotmail.com, 2) ING. CHAFLA LUISATAXI MESIAS EUDORO con RUC: 0960730706001 y correo electrónico chaflaeudoro@yahoo.com, 3) ING. JUAN DE DIOS MORAN PEÑA con RUC: 0905012910001 y correo electrónico juandediosmoran@yahoo.com , 4) ING. MARTIN ALONSO GARCIA ATIENCIA con RUC: 0201877644001 y correo electrónico gerencia.mgaservices@gmail.com , 5) ING. DANIEL EDUARDO CHICA GARCIA con RUC: 1204753527001 y correo electrónico dannyeddu@hotmail.com y 6) ING. JUAN CARLOS BAJAÑA ENDARA con RUC: 0922362991001 y correo electrónico juancarlos_1711@hotmail.com. Además, designa como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a los siguientes funcionarios: Presidente - Ing. Carlos Carreño Muñoz, Área Requirente - Ing. Adrián Coello Velásquez, Profesional afín – Ing. Christian Alvarado Valarezo y Secretaria – Ab. Patricia Badillo Saltos;

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0298-R

Durán, 28 de noviembre de 2022

Que, mediante Acta No. 001 de Apertura de Manifestaciones de interés de fecha 15 de octubre de 2022, los miembros de la comisión evaluadora proceden a la apertura de ofertas indicando que se recibieron CINCO (05) ofertas pertenecientes a: 1) ING. WASHINGTON DECIO RUIZ LEON con RUC: 0908431158001, 2) ING. DANIEL EDUARDO CHICA GARCIA con RUC: 1204753527001, 3) JUAN CARLOS BAJAÑA ENDARA con RUC: 0922362991001, 4) ING. MESÍAS EUDORO CHIFLA LUISATAXI con RUC: 0960730106001 y 5) ING. JUAN DE DIOS MORÁN PEÑA con RUC: 0905012910001;

Que, mediante Acta No. 002 de Calificación de Ofertas de fecha 18 de noviembre de 2022, los miembros de la comisión evaluadora proceden a calificar a los oferentes, concluyendo que: “(...) *al realizar la evaluación de las ofertas; se concluye lo siguiente: El oferente ING. JUAN CARLOS BAJAÑA ENDARA, cumple con los requisitos mínimos y obtuvo la máxima puntuación dentro del proceso de calificación de la oferta con un valor de 100 puntos.*” Por lo expuesto, recomendaron textualmente lo siguiente: “*Del análisis realizado por la Comisión Técnica, quienes en uso de sus atribuciones recomienda al Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Guayas – Los Ríos, la adjudicación del presente proceso de Servicio de Consultoría Individual BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-SP-001, cuyo objeto es “GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA REPOTENCIAR LOS SECTORES DAULE NORTE – T SALITRE – CATALUÑA GD” al oferente ING. JUAN CARLOS BAJAÑA ENDARA, por un monto de \$ 25.500,00 sin incluir el IVA*”;

Que, mediante memorando Nro. CNEL-GLR-OYM-2022-280-M de fecha 24 de noviembre de 2022, el Presidente de la Comisión Evaluadora, remite a esta Administración de la UN GLR, el “Acta de Calificación de Ofertas” recomendando adjudicar al oferente **ING. JUAN CARLOS BAJAÑA ENDARA** el proceso de contratación BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-SP-001, cuyo objeto es “GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA REPOTENCIAR LOS SECTORES DAULE NORTE - T SALITRE - CATALUÑA GD” por un monto de \$ 25.500,00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100) más IVA.

Que, mediante Hoja de Ruta del memorando Nro. CNEL-GLR-OYM-2022-280-M de fecha 24 de noviembre de 2022, consta la autorización por parte del Administrador de la Unidad de Negocio;

Que, a través del memorando Nro. CNEL-GLR-UCP-2022-436-M de fecha 25 de noviembre de 2022, la Unidad de Compras Públicas, solicita a la Dirección Jurídica GLR, que revise y elabore la Resolución de Adjudicación del proceso No. BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-SP-001 cuyo objeto es la “GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0298-R

Durán, 28 de noviembre de 2022

REPOTENCIAR LOS SECTORES DAULE NORTE - T SALITRE - CATALUÑA GD” por un monto de \$ **25.500,00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100) más IVA** al oferente **ING. JUAN CARLOS BAJAÑA ENDARA con RUC: 0922362991001;**

En el uso de las atribuciones que me confiere el representante legal de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, esta Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR, al oferente **ING. JUAN CARLOS BAJAÑA ENDARA con RUC: 0922362991001,** el proceso de consultoría individual No. BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-SP-001 cuyo objeto es la “GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA REPOTENCIAR LOS SECTORES DAULE NORTE - T SALITRE - CATALUÑA GD”, por cumplir con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia, por un monto de \$ **25.500,00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100) más IVA.**

SEGUNDO.- DESIGNAR, como Administrador de Contrato al **ING. ELÍAS BUSTOS PAINII** para que realice sus funciones en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE y el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.

TERCERO.- REMITIR, el expediente del proceso de consultoría individual No. BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-SP-001, cuyo objeto es la “GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA REPOTENCIAR LOS SECTORES DAULE NORTE - T SALITRE - CATALUÑA GD”, a la Dirección Jurídica GLR para la elaboración del respectivo contrato a suscribir con el oferente **ING. JUAN CARLOS BAJAÑA ENDARA.**

CUARTO.- DISPONER, al departamento de Adquisiciones GLR, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución www.cnel.gob.ec.

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0298-R

Durán, 28 de noviembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Victor Olegario Acosta Villacis
ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - GLR

Referencias:

- CNEL-GLR-UCP-2022-436-M

Anexos:

- cnel-glr-adm-2022-0277-r.pdf
- cnel-glr-oym-2022-280-m_calificacion.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-glr-oym-2022-280-m.pdf
-
01_acta_de_apertura_de_sobre_proceso_bid-11231-cnelglr-3cv-di-sp-0010579556001669406446.pdf
-
de_calificacion_proceso_bid-11231-cnelglr-3cv-di-sp-001_-signed-signed-signed0053724001669406445.pdf

Copia:

Señor Magíster
Holger Efraín Ortega Batallas
Director de Distribución, Encargado - GLR

Señor Magíster
Eliás José Bustos Painii
Líder de Ingeniería y Construcciones, Encargado - GLR

Señor Ingeniero
Richard Javier Paladines Zurita
Profesional de Ingeniería y Diseño - GLR

Señora Abogada
Patricia del Rocío Badillo Saltos
Profesional Pre-Contractual - GLR

Señor Magíster
Carlos Cristóbal Carreño Muñoz
Profesional Centro de Operaciones y Control - GLR

Señor Ingeniero
Christian David Alvarado Valarezo
Ingeniero Operador COD - GLR

Señorita Secretaria
Jeanine Rosangela Cornejo Falquez
Asistente Administrativo - GLR

Señor
Miguel Alcides Mite Toledo
Agente Judicial - GLR

Señora Ingeniera
Kariuxi Yuliana Loo Moran
Asistente Ejecutiva - GLR

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0298-R

Durán, 28 de noviembre de 2022

mv